REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA
Nit: 800.215.807-2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

CONTRATO No. 5056 DE 2023

El Director Territorial Guajira del Instituto Nacional de Vías, Ingeniero **DUBIN JOSÉ CAMARGO ALMENAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.552.150 expedida en Santa Marta (Magdalena) informa a la señor **MICHAEL ANDRÉS GAMARRA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 123503937 de Cartagena de indias (Bolívar), en calidad de representante legal de **GYG INGENIEROS SAS** (Nit: **800.208.226-4)**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-GUA-019-2023, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato de Aceptación de Oferta, el contratista se compromete para con el INVIAS a realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo previsto para la ejecución de las actividades se fija hasta el día TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2023.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($73.034.231,00)** equivalente al **62, 96** (aproximadamente) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el. anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1124 de 27 de abril de 2021. El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - para los pagos en desarrollo de la Ejecución del contrato, el CONTRATISTA, presentó certificado de **Cuenta de Ahorro Damas** No. **108900123408** de **DAVIVIENDA** para que el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El instituto se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($73.034.231,00)** discriminados así: **a)** VALOR TOTAL BÁSICO: La suma de SESENTA Y UN MILLON TRECIENTOS SETENTA TRES MIL TRECIENTOS TRES PESOS (**$ 61.373.303,00)** MONEDA CORRIENTE. **b)** VALOR IVA (19%) DEL TOTAL BÁSICO: La suma de ONCE MILLONES SEICIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (**$11.660.928,00)** MONEDA CORRIENTE**,** Para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 138123 del 19/07/2023, por valor de $1.764.000,000oo, expedido por el Área de Presupuesto de la subdirección Financiera del INSTITUTO; Se aclara que el CDP consta de varios rubros, sin embargo, para efectos de pago del valor total del contrato se afectará el rubro C-2402-0600-14-0-2402041-02.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA. - Garantías: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA, con sujeción a los términos de la presente comunicación, este se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de aceptación de oferta una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones así:

a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación del mismo, es decir, seis (06) meses más.

b) El Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones: del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de las obras por el equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) Calidad del Servicio Suministrado: Por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entiendan incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION Y VIGILANCIA. - La supervisión y vigilancia del contrato estará en cabeza del Director Territorial, o la persona a quien este designe para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de cumplimiento de que trata la cláusula sexta de la presente aceptación de oferta.

Elaborado: RAP
Revisado: JPAM